Alcaldía de Manizales

# SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

**JUSTIFICACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE CONVENIO**
**OBJETO: "AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A ADULTOS MAYORES EN VIVIENDA, ALIMENTACIÓN, GESTIÓN EN SALUD, RECREACIÓN Y VESTIDO"**

**CONVINIENTE: CORPORACIÓN HOGAR DEL ANCIANO NUEVO DESPERTAR**

**SEÑALAMIENTO DE LA CAUSAL QUE SE INVOCA**

Que el artículo 8 de la ley 1276 de 2009, establece como responsabilidad de los Alcaldes la aplicación de los recursos de la estampilla del Adulto Mayor, en el programa de los Centros Vida, la cual de acuerdo a lo preceptuado se encuentra a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social,

Que a su vez el artículo 16 de la ley 1850 de 2017 que modifica el artículo 8 de la ley 1276 de 2009, establece:

"ARTÍCULO 16. Modifícase el artículo 8o de la Ley 1276 de 2009. A través del cual se modifica el artículo 5o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así:

> "Artículo 8o. Modifícase el artículo 5o de la Ley 687 de 2001, el cual quedará así: Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal o Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento a lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos.
>
> **PARAGRAFO**. Los distritos y municipios podrán suscribir convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida; no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada a mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad."

Que según estimación y proyección de población del DANE para el año 2020 de adultos mayores de 60 años en adelante es de 70.909 personas, de las cuales 28.868 corresponde a hombres y 42.041 a mujeres, así mismo tomando en cuenta los datos del SISBEN nivel 1 y 11 se encontró que la población adulta mayor de 55 a 59 años en Manizales el total es de 9.249 personas, en la zona urbana es de 8.022 personas, de los cuales 3.486 son hombres y 4.536 mujeres, y en la zona rural el total es de 1.227 personas de los cuales 621 son hombres y 606 mujeres; en el caso de las personas de 60 años y más se encontrón un total de 27.888 personas, en la zona urbana corresponde a 24.178 personas de los cuales 10.388 son hombres y 13.790 mujeres, y en la zona rural el total es de 3.710 personas correspondiendo a 2.094 hombres y 1.616 mujeres, lo que podría indicar una población con carencia de recursos para cubrir sus necesidades básicas, por lo que se hace necesario brindarles a esta población atención especial para satisfacer en cierta medida dichas necesidades, tener una vida digna, un desarrollo integral y evitar en lo posible la mendicidad.

El Artículo 46 de la Constitución Nacional estípula: "El Estado, la Sociedad y la Familia, concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la Tercera Edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria. El Estado les garantizará los servicios de la seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia.



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

El Acuerdo Nro. 1053 de junio de 2020 se adoptó el Plan de Desarrollo del Municipio de Manizales 2020- 2023, "Manizales + Grande", a través del cual en su propuesta estratégica tiene 4 pilares que sustentaron el Plan de Gobierno de la "Manizales + GRANDE" (Territorio, Conectividad, Sociedad, y empleo)" se tornaron en cinco grandes estrategias que soportan el Plan de Desarrollo, la primera contempla Ciudad de Desarrollo Humano con Equidad, en el programa 6 Inclusión social y participación ciudadana en la Manizales + Grande tiene como meta mantener el funcionamiento de cuatro (04) Centros Vida y Centro de Bienestar.

Que CORPORACIÓN HOGAR DEL ANCIANO NUEVO DESPERTAR, con Nit. 900.048.110-4 constituida, registrada en la Cámara de Comercio de Manizales bajo el No. 8961 del libro I de las personas jurídicas sin ánimo de lucro; representada legalmente por la señora **SANDRA DIDIANA MUÑOZ CASTAÑO**, mayor de edad, vecina de Manizales, identificada con cédula de ciudadanía número 42.690.337 de Manizales.

Se considera CORPORACIÓN HOGAR DEL ANCIANO NUEVO DESPERTAR es una entidad idónea para la celebración del presente convenio, ya que cuenta con más de 15 años de experiencia en atención a población de adultos mayores en la ciudad de Manizales, posee la infraestructura necesaria para cumplir con el objeto a ejecutar, así como el personal apto en la atención integral de adultos mayores y ha cumplido a satisfacción con otros convenios con el Municipio de Manizales, además se puede observar en los documentos que hacen parte del convenio su Representante Legal en la propuesta en donde alude el aporte que realizará para poder cumplir con el objeto del convenio.

El conviniente ha tenido la capacidad económica y financiera para la ejecución de contratos y/o convenios con la Alcaldía de Manizales sobre diferentes objetos y con distintas Secretarías.

La Entidad ha desarrollado durante más de 15 años diferentes programas y proyectos con grupos poblacionales pertenecientes a infancia, juventud, adulto mayor, familia y comunidad en general y cuenta con 5 años de experiencia en contratos de atención a los adultos mayores en el Centro de Bienestar lo cual refleja la experiencia en este tipo de atención.

Tiene sede de operaciones en la ciudad de Manizales en la Av. 12 de octubre Calle 12 19-11 Chipre 0; además dispone de espacios de trabajo en los cuales puede desarrollar todos los programas que se encuentran contemplados dentro de su objeto social, equipos de ayudas educativas y un equipo humano calificado; cuenta con un soporte sólido y experiencias satisfactorias que le acreditan idoneidad técnica y administrativa para la ejecución de proyectos con población vulnerable, tanto a nivel municipal y departamental.

CORPORACIÓN HOGAR DEL ANCIANO NUEVO DESPERTAR es una entidad Sin Ánimo de Lucro que tiene en sus objetivos primordiales: "Servicio de atención y cuidados integrales para las personas adultas mayores más vulnerables y menos favorecidas para que puedan gozar de una vida digna, activa, saludable y segura".

**DETERMINACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR**

En atención a la disposición señalada, y a lo anteriormente expuesto, el Municipio de Manizales puede celebrar convenio con la CORPORACIÓN HOGAR DEL ANCIANO NUEVO DESPERTAR, cuyo objeto es el **"AUNAR ESFUERZOS PARA BRINDAR ATENCIÓN INTEGRAL A ADULTOS MAYORES EN VIVIENDA, ALIMENTACIÓN, GESTIÓN EN SALUD, RECREACIÓN Y VESTIDO"**.

**PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN.**

Alcaldía de Manizales

## SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Para la celebración del convenio se cuenta con disponibilidad presupuestal que respalda la atención integral, la cual tiene un costo **DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL PESOS ($217.408.000)** de los cuales **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS ($210.528.000)** corresponden al aporte del municipio y el conviniente aporta **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($6.880.000)** representados en el costo estadía de los adultos por el tiempo de ejecución convenio.

Para la suscripción del convenio, se cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

| CCPET | MGA | RUBRO | DENOMINACIÓN | CDP | REGISTRO | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 0 | 4103009 | 29-1-3-22-1-6-27-0 | Fam, Pob. con discapacidad y adulto mayor - Estampilla | 30 | 294030 | $891.072.000 |

ALCALDÍA DE MANIZALES

En consecuencia,

1. Se declara justificada la celebración del convenio de la referencia.

2. Toda la documentación relativa a la celebración del convenio que se justifica por medio del presente acto administrativo, podrá consultarse en la Secretaría Jurídica del Municipio de Manizales.

Manizales, enero 20 de 2022

**DAVID ISLEN RAMÍREZ GARCÍA**
Secretario de Despacho
Secretaría de Desarrollo Social

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES



USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES